



CONCURSO 1-2-1-19-1

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica

BASES DEL CONCURSO

Las bases del presente concurso están fundamentadas en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad"; así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR, del 4 de diciembre de 2018, para el Componente I: Inversión para la innovación empresarial, subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica, para su producto I.2.1: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

I. Acceso restringido

La información técnica y financiera del proyecto serán de acceso restringido. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las contrapartes o Unidad de Implementación no podrán divulgar, publicar, ni utilizar los resultados parciales o totales de los proyectos financiados, o hacer uso de los "logos" de la empresa sin previa autorización; salvo el resumen publicable del proyecto proporcionado por la pyme.

II. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses, mediante ayudas financieras complementarias y no reembolsables, que les permita implementar proyectos de inversión en innovación y transferencia tecnológica.

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos que se tendrán en cuenta para financiamiento en esta convocatoria deben estar circunscritos a una o varias de las áreas prioritarias, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI), 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales.

Como mínimo, el impacto de la innovación propuesta debe ser a nivel nacional.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>



IV. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente las pymes y/o grupos de empresas pymes de derecho privado establecidas legalmente en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica
2. Tener condición de pyme debidamente registrada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
3. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
4. Ejercer su actividad económica, **preferiblemente** en alguna de las áreas del PNCTI y proponer proyectos de inversión en innovación y/o transferencia tecnológica, relacionados con al menos una de estas áreas. En todo caso, el evaluador técnico determinará la pertinencia entre la línea estratégica de la actividad económica de la pyme y el proyecto de inversión que se pretende.
5. No encontrarse imposibilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, a saber, empresas en quiebra, insolvencia, administrados o intervenidos judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse en el tiempo de ejecución del proyecto en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, tendrán como beneficiarios preferiblemente a las pymes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN.

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN. Para acceder a este documento ingrese aquí: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDRwqVI_zHV3NadQ

V. Proyectos por financiar

Los proyectos por financiar deben proponer una innovación ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos incluyendo transferencia tecnológica, de manera tal que aumente la productividad y competitividad de cada pyme beneficiaria. Se entenderá para efectos de esta convocatoria como:

1. Innovación en producto (bien o servicio, o combinación de ellos):

Una innovación de producto es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o el uso al cual se destina. Esta definición incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y de los materiales, de los programas informáticos integrados, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Se pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevos usos o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Las mejoras significativas se producen cuando se introducen cambios en los materiales, componentes, diseño u otras características que hacen que tengan un mejor rendimiento y que tengan una incidencia en el mercado.

2. Innovación de proceso de producción:



Una innovación de proceso de producción es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Los métodos de producción incluyen las técnicas, equipos y programas informáticos utilizados para producir bienes o servicios.

La innovación de proceso implica cambios relevantes en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos especializados. Pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir productos nuevos o sensiblemente mejorados y que tengan una incidencia en el mercado.

Se entiende transferencia tecnológica, como el proceso que ayuda a que los conocimientos (entendido como conocimiento, habilidades, tecnologías, métodos de fabricación o activos intelectuales) requeridos para el desarrollo de un producto (bien o servicio) o la aplicación de un proceso, sean transmitidos de un transmisor (actor que posee y domina tales conocimientos, es decir el *knowhow*) a un receptor, que requiere tal conocimiento para incorporarlo en el desarrollo de sus productos (bien o servicio), o a la instrumentación de sus procesos.

VI. Unidad de Implementación

La pyme postulante deberá ejecutar el proyecto apoyada por una Unidad de Implementación interna o externa a la pyme.

Se define como Unidad de Implementación a la entidad nacional o extranjera, interna o externa a la pyme, que presta asistencia técnica especializada para la planificación y ejecución del proyecto de inversión en innovación, asegurando la finalización exitosa del proyecto, en tiempo y con la máxima eficiencia posible. Puede ser una universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo u otros, competente en la asistencia técnica especializada que aportará.

La pyme deberá elegir una Unidad de Implementación preferiblemente nacional, que la apoye en la ejecución del proyecto. En todos los casos en que la unidad de implementación sea externa a la pyme deberá aportar al menos dos cotizaciones y justificar las razones de la selección. En caso de que la unidad de implementación elegida sea un proveedor único, la pyme deberá presentar la justificación correspondiente.

Todo el recurso humano que va a participar en la ejecución del proyecto debe estar reportado en la planilla de la pyme postulante.

Las unidades de implementación deben estar inscritas en el RCT del CONICIT. Para información sobre este registro, revisar en la página: <http://www.CONICIT.go.cr/tramites/rct/index.aspx>. En caso de que requiera información sobre unidades de implementación registradas, podrá verificar en este mismo enlace o consultar en la Unidad de Gestión de la Información del CONICIT.

VII. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- 1. El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable para proyectos de inversión en innovación y transferencia tecnológica será de hasta USD 100.000,00 (dólares estadounidenses), por cada proyecto.**
2. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **24** meses.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



3. El porcentaje máximo de ayuda financiera no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
4. Se deberá aportar una contrapartida que corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto, en efectivo o especie. (Ver al efecto el punto X)
5. En caso de que el financiamiento solicitado sea adjudicado, los recursos para el proyecto se girarán en 3 tráctos. El primero en modalidad de avance y el 2 y 3 en modalidad de reembolso.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financierables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

VIII. Rubros por financiar por el PINN

En el plan de trabajo a entregar por la pyme, se deben evidenciar las necesidades de financiamiento especificando los rubros y montos a solicitar, así como los rubros establecidos como contrapartida.

Durante la ejecución del proyecto se podrán financiar:

1. Gastos de gestión de los proyectos, los cuales pueden incluir los siguientes rubros:

- a) La contratación de los servicios de la Unidad de Implementación externa. Este rubro no podrá sobrepasar el 40% del valor total del proyecto. Excepcionalmente, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la justificación de la pyme postulante y la recomendación técnica del CONICIT.
- b) En el caso de la propiedad intelectual, se financiarán los gastos de preparación para la inscripción de la propiedad intelectual y la inscripción misma; todo sujeto a que se demuestre que la protección es un paso crítico para concretar y proteger la innovación generada en el proyecto. Dado que este concurso cubre el 80% del monto total del proyecto y la pyme el 20% restante requerido para su ejecución, la propiedad intelectual resultante pertenecerá a la pyme.

2. Servicios de apoyo para la formulación y presentación de la propuesta:

Este es el único rubro que se reconocerá retroactivamente, y sólo en caso de que el beneficio haya sido adjudicado. Puede incluir:

- a) Formulación y presentación de la propuesta: El monto máximo es de USD\$1.000. Este monto se reconocerá siempre y cuando el gestor se encuentre inscrito en el registro de Gestores de Innovación del MICITT y sea externo a la pyme que solicita los fondos, es decir, que no está incluido en la planilla de la pyme.
Para más información sobre Gestores de innovación registrados en el MICITT, revisar en el enlace: <https://bit.ly/2GuUH5D>
- b) Componentes financieros: Pago de certificaciones financieras solicitadas como requisito de admisibilidad, con un máximo de \$1.000.

3. Servicios de investigación y apoyo técnico: Comprende servicios especializados, pruebas de laboratorio, servicios técnicos para la implementación del proyecto.

4. Adquisición o arrendamiento de licencias tecnológicas: Se refiere a la adquisición o arrendamiento de derecho de uso y/o explotación exclusiva de propiedad intelectual en el marco de transferencia tecnológica, y/o adquisición de derecho de uso de software especializado, necesario para el éxito del proyecto de innovación.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



- 5. Insumos y materiales necesarios para la construcción de prototipos y de plantas piloto** estrictamente necesarios para el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación y para el éxito del proyecto.
- 6. Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto:** Se refiere a maquinaria estrictamente necesaria en el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación, que forme parte del desarrollo de prototipos o de plantas piloto y que sea estrictamente necesaria para el éxito del proyecto de innovación. El monto por financiar en este rubro no podrá ser mayor al 25% del monto de la ayuda financiera aprobada y la maquinaria o equipo adquirido deberá quedar en posesión de la pyme beneficiaria
- 7. Capacitación y entrenamiento de recursos humanos** que sean imprescindibles para el éxito del proyecto y su ejecución.

Se deben aportar al menos tres cotizaciones por cada adquisición o gasto y seleccionar la más conveniente en términos de eficacia y eficiencia, con la debida justificación. Se deberá dar prioridad a los proveedores nacionales. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

Los servicios profesionales que se cancelen con fondos del PINN, se calcularán según las tarifas de honorarios de los colegios respectivos y en su defecto según el Decreto de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

IX. Rubros no financierables por el PINN

No se financiarán los siguientes rubros:

- 1. Activos fijos:** No es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en el inciso 5 del punto anterior (Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto).
- 2. Capital de trabajo:** recursos que requiere la empresa para poder operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria no se financiarán: materia prima no asociada al proyecto, mano de obra, reposición de activos fijos, instalaciones, compra o alquiler de vehículos, terrenos y/o locales, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la pyme beneficiaria.
- 3. Infraestructura.**
- 4. Gastos retroactivos:** gasto efectuados antes de la fecha de inicio del proyecto, con excepción de los indicados en el inciso 2) de la sección VIII.
- 5. Ningún rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo** y éxito del proyecto de innovación propuesto.

X. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por el solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida en especie solamente podrá contemplar las horas del personal dedicado al proyecto. Su reconocimiento se realizará siempre y cuando el personal indicado se encuentre reportado en la planilla de la CCSS, y se reconocerán los montos según salarios reportados en dicho documento.



XI. Requisitos de Admisibilidad y documentación a presentar

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con **todos** los requisitos de admisibilidad:

a. Requisitos de la pyme solicitante:

1. Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5Ilos>.
2. Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>.
3. Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
4. Tener condición de pyme debidamente registrada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <http://pyme.go.cr/informacion.php?id=4>
5. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
6. Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos. (octubre 2016 a setiembre 2017 y octubre 2017 a setiembre 2018) La Unidad Ejecutora del PINN verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la pyme cuente con al menos dos años de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
7. *Certificación literal de la pyme que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida.
8. *Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la pyme que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida.
9. *Copia de la planilla de la pyme que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio.
10. Certificación del poder que respalda las facultades que ostenta el firmante de la solicitud de financiamiento, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive. Esta certificación no debe tener más de un mes de emitida.
11. *Descripción detallada de la experiencia del líder del proyecto dentro de la pyme y sus conocimientos en el tema del proyecto a desarrollar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que va a participar en la ejecución del proyecto el que deberá estar reportado en la planilla de la pyme postulante.
12. En todos los casos en que la unidad de implementación sea externa a la pyme, esta deberá aportar al menos dos cotizaciones y justificar las razones de la selección (por ejemplo: idoneidad, calidad, experiencia positiva previa con la Unidad de Implementación, etc.)
13. Aportar al menos tres cotizaciones por cada adquisición o gasto y seleccionar la más conveniente en términos de eficacia y eficiencia, con la debida justificación.
14. La Unidad de Implementación interna deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito ejecutados a lo interno de la empresa.
15. Adjuntar formato de plan de trabajo y presupuesto
16. Certificación del CPA de la capacidad financiera de la pyme que contenga las razones de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad siguientes: Razón Circulante, Prueba de ácido, Razón de



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



la deuda (Pasivo/Activo), Razón de endeudamiento (Pasivo/Capital), Rotación de activo total, Rendimiento sobre capital y Margen de utilidad neta.

17. *Rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT.
18. *Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y su (sus) representante (s) legal(s) deberá (n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
19. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la pyme, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive
20. *Aportar una carta de compromiso suscrita con la Unidad de Implementación externa, que contenga calidades de las partes; incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos).
21. Estar habilitada legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.

b. Requisitos de la Unidad de Implementación externa a la pyme:

1. Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5Ilos>.
2. Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
3. Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
4. Encontrarse registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT. (ver artículo 7 del Reglamento del RCT Decreto No. 20606-MICITT)
5. *Adjuntar certificación con no más de un mes de emitida, que demuestre las facultades de quien firma la carta de compromiso por parte de la Unidad de Implementación.
6. En caso de que la pyme requiera una Unidad de implementación extranjera, deberá justificar y evidenciar la necesidad de esta. Las unidades de implementación extranjeras quedan exentas de cumplir los requisitos 1), 2) y 3).
7. La Unidad de Implementación externa deberá aportar cartas de recomendación donde demuestre al menos dos años de experiencia positiva comprobada en la implementación de proyectos de innovación. Las cartas deben indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.
8. Describa detalladamente la experiencia del líder del proyecto dentro de la Unidad de Implementación y sus conocimientos en el tema del proyecto a desarrollar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que participará en la ejecución del proyecto por parte de la unidad de Implementación.
9. *Copia de la planilla de la Unidad de Implementación externa, presentada a la CCSS, del mes anterior a la postulación de solicitud de beneficio.



10. La Unidad de Implementación externa deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito en proyectos de este tipo. La evidencia debe indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.
11. La Unidad de Implementación podrá subcontratar hasta en un 20% los servicios ofrecidos a la pyme postulante, siempre y cuando se trate de servicios especializados que no son funciones propias del quehacer de la Unidad de Implementación, por ejemplo, pruebas de laboratorio. Excepcionalmente, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la recomendación técnica del CONICIT. Junto con la solicitud de financiamiento se deberá aportar un listado de las subcontrataciones a realizar, incluyendo, las actividades, el porcentaje de participación en el costo total de la oferta y una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. No se considera subcontratación la adquisición de suministros.
12. La Unidad de Implementación deberá cumplir sus obligaciones hasta el final del proyecto, salvo situaciones excepcionales donde se requiera la sustitución, caso que deberá ser justificado técnicamente ante la Unidad Ejecutora del PINN y posteriormente analizado por el CONICIT. En caso de ser sustituida, la nueva Unidad de Implementación deberá garantizar las condiciones de infraestructura, capital humano, trayectoria, capacidad para cumplir con el cronograma de ejecución pactado y demás compromisos de la Unidad de Implementación inicial, aspectos que van a ser evaluados por el CONICIT.

Estas condiciones deberán cumplirse desde el inicio de la postulación y por todo el plazo de ejecución del proyecto.

En caso de que el beneficio resulte adjudicado, si para la implementación del proyecto se requiere solicitar permisos o licencias (por ejemplo: ambientales, legales, de salud, etc.), la pyme postulante deberá aportar los comprobantes de que se cuenta con ellos al momento de firma del contrato.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR EL PINN que encontrará en el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país: http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



XII. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

1. Aquellas pymes que con precedencia a la fecha de postulación por los fondos del PINN, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar la misma actividad de transferencia de conocimiento.
2. Aquellas pymes que a la fecha de postulación tengan algún pendiente con el MICITT o con fondos del CONICIT. Entendiendo por pendientes beneficios recibidos que no cuentan con el cierre técnico y financiero respectivo.
3. Aquellas pymes que a la fecha de postulación por los fondos del PINN, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente la misma actividad de transferencia de conocimiento por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar. (ver definición de proyecto en el glosario)
4. Aquellas pymes que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del PINN cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
5. Aquellas pymes que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
6. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y no cuenta con el cierre técnico y financiero.
7. Aquellas pymes cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en el mismo concurso o en otro concurso abierto por el PINN y que no han sido beneficiarias.
8. Pymes en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
9. Aquellas pymes con representantes investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
10. Pymes que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
11. Las pymes cuyos accionistas sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 6 meses posteriores a que se extinga esta causal.
12. Aquellas personas jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.
13. Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que como resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos.
14. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son otras personas jurídicas.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



XIII. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento que cumplan satisfactoriamente los requisitos de admisibilidad serán evaluadas por CONICIT de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.

Criterio y descripción	Subcriterios	Rango de puntaje (ver notas técnicas)
FACTIBILIDAD y VIABILIDAD 75 puntos Grado en que se dispone de los recursos e insumos requeridos (tiempo, habilidades y competencias técnicas, costos, entre otros) para obtener los resultados, metas y objetivos de la propuesta.	Presupuesto 10 puntos Medido con base en la razonabilidad de los montos establecidos en el presupuesto, su justificación, bases de cálculo y con mínimo 3 cotizaciones (en los casos que corresponda). Calidad del Plan de Trabajo 15 puntos Medido en términos de i) Planteamiento claro y estructurado de los objetivos, ii) Definición de actividades directamente relacionadas a los objetivos y iii) Estructura y nivel de detalle de las actividades, correspondencia con responsables, entregables e hitos Viabilidad Técnica 10 puntos Medida en términos de: i) Descripción del estado del arte de la tecnología involucrada en el proyecto, ii) Los procesos de I+D+i que deben ejecutarse, iii) Caracterización de soluciones existentes y comparación con solución propuesta, iv) Descripción de dificultades técnicas que pueden presentarse y las medidas de mitigación previstas. Identificación de Mercado 10 puntos Medido en términos de: i) Identificación del mercado meta, ii) Identificación de los posibles clientes, iii) Proyección de precios de venta del producto y estrategia de comercialización	Presupuesto 10 p= Excelente (90- 100%) 8 p= Muy Bueno (80 - menos de 90%) 6 p= Regular (60 y menos del 80%) 4 p= Justo (40 y menos del 60%) 2 p= Pobre (Menos del 40%) Calidad del Plan de Trabajo 15 p= Excelente 12 p= Muy bueno 9 p= Regular 6 p= Justo 3 p= Pobre Viabilidad Técnica 10 p= Excelente 8 p= Muy bueno 6 p= Regular 4 p= Justo 2 p= Pobre Identificación de Mercado 10 p= Excelente 8 p= Muy bueno 6 p= Regular 4 p= Justo 2 p= Pobre



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



	<p>Empresa 15 puntos</p> <p>a) Capacidad administrativa (5p) Medida en términos de: i) Planificación del negocio. ii) Experiencia en la implementación de proyectos o mejoras. iii) Estrategia empresarial.</p> <p>b) Capacidad Financiera (10 p) Medida en términos de razones de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad certificadas por CPA, contrastadas con criterios de idoneidad</p> <p>Contraparte - Unidad de Implementación (Internas o Externas) 15 puntos Se medirá i) Trayectoria* (años de servicios y casos de éxito), ii) Experiencia y conocimiento del RRHH (años de experiencia y grados académicos del personal involucrado), iii) Condiciones de infraestructura, equipamiento y herramientas (espacio de trabajo, equipo asignado, acceso a herramientas tecnológicas para atender la propuesta). *Trayectoria: Si la Unidad de Implementación es interna a la empresa, se valorará además el grado de consolidación de la función de I+D+i.</p>	<p>Empresa Capacidad Administrativa 5 p= Excelente 4 p= Muy bueno 3 p= Regular 2 p= Justo 1 p= Pobre</p> <p>Capacidad Financiera 10 p= Excelente 8 p= Muy bueno 6 p= Regular 4 p= Justo 2 p= Pobre</p> <p>Contraparte - Unidad de Implementación 15 p= Excelente 12 p= Muy bueno 9 p= Regular 6 p= Justo 3 p= Pobre</p>
<p>IMPACTO POTENCIAL 25 puntos Grado en el que la ejecución de la propuesta puede contribuir, directa o indirectamente, a generar cambios (positivos o negativos), en el mediano y largo plazo.</p>	<p>Impacto en la proyección de la rentabilidad TIR 5 puntos Medido en función de la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto.</p> <p>Impacto en la competitividad de la empresa 15 puntos Medida en función de 5 elementos de competitividad: i) Cobertura / Alcance de mercado, ii) Servicio al cliente, iii) RRHH –experiencia y conocimiento, iv) Gestión de la I+D+i, v) Aseguramiento de la calidad.</p> <p>Externalidades Positivas 5 puntos Entendidas como los beneficios que percibe la sociedad, derivados de la ejecución del proyecto, por los cuales no tiene que pagar. Pueden ser externalidades de bienestar y medio ambientales.</p>	<p>Impacto proyectado en rentabilidad (TIR) 5 p= TIR \geq 15% 4 p= $12\% \leq$ TIR < 15% 3 p= $8\% \leq$ TIR < 12% 2 p= $6,3\% \leq$ TIR < 8% 1 p= TIR < 6,3%</p> <p>Para esta propuesta se consideró la TBP del BCCR al 11/06/2019= 6,3%</p> <p>Impacto en la competitividad de la empresa Escala continua en función de un puntaje compuesto por situación actual, situación futura y cambio esperado.</p> <p>Externalidades Positivas 5 p= Alto 3.5 p= Medio 2 p= Bajo</p>



Puntaje adicional:

- a. Las solicitudes de las pymes cuyo domicilio permanente (Oficinas centrales u oficinas regionales) se ubique **dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social**, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, **tendrán 5 puntos adicionales**
- b. Las solicitudes de las pymes que ejercen su actividad económica en alguna de las áreas del PNCTI, **tendrán 5 puntos adicionales**.

XIV. Procedimiento de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables.

FASE UNO

- 1) Para iniciar el proceso de postulación, se deberá completar la totalidad del "Formulario de Criterio Razonado" disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr).
- 2) CONICIT emite el criterio razonado sobre el mérito innovador de la propuesta y su alineamiento con las áreas estratégicas del PNCTI. Para el cumplimiento de esta primera fase, el CONICIT, ente evaluador, podrá recurrir a criterio experto externo a la Institución.
- 3) **Cuando el criterio razonado sea desfavorable, se le notificará a la pyme que su solicitud ha sido denegada y se dará por concluido el proceso de participación.**

FASE DOS

- 1) En los casos en que el criterio razonado sea positivo, la pyme y unidad de implementación externa (si corresponde) deberá (n) completar la totalidad del "Formulario de solicitud de financiamiento" disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr), y cumplir con todos los requisitos de admisibilidad descritos en el título XI". Para ello contará con 10 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique a la pyme que ha superado satisfactoriamente la fase uno.
- 2) Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora del PINN dará acuse de recibo conforme en los cinco días hábiles siguientes a su entrega.
- 3) La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- 4) **Cuando el resultado del análisis de admisibilidad sea desfavorable, se le notificará a la pyme que su solicitud ha sido denegada, y se dará por concluido el proceso de participación.**

FASE TRES

- 1) Las solicitudes de financiamiento admisibles serán evaluadas por CONICIT, de conformidad con los criterios de evaluación descritos en la sección XIII. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.**
- 2) Las solicitudes de financiamiento evaluadas serán puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- 3) En caso de que la recomendación de la Comisión de Incentivos sea favorable, se inicia el proceso de formalización de la adjudicación:
 - a. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
 - b. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.
 - c. Se suscribe un contrato entre MICITT y el beneficiario.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la formalización contractual es de aproximadamente seis meses.



XV. Formalización contractual.

Las pymes beneficiarias de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto de inversión en innovación, a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiararse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las pymes beneficiarias deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XVI. Pagos

Para definir el cronograma de pagos, las pymes propondrán una fecha aproximada en el plan de pagos, y el monto requerido de cada uno según el plan de trabajo del proyecto. Estos datos serán valorados por el CONICIT, quien recomendará las fechas y montos de pago definitivos considerando los siguientes parámetros:

El primer pago (avance): será entre un 30% y un 35% del total del presupuesto del proyecto financiado con fondos del PINN y se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes, sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Segundo pago (reembolso): Se realizará luego de la evaluación intermedia de CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del total del primer pago (avance) más el total del monto correspondiente al segundo pago (primer reembolso) que deberá estar entre un 30% y 35% del total del presupuesto del proyecto.

Tercer pago (reembolso): Se realizará posterior a la evaluación final por parte del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del tercer pago (segundo reembolso).

Se entiende por reembolso el pago que el MICITT realiza luego que la pyme beneficiaria ha adquirido y pagado el bien o servicio respectivo.

Posteriormente se efectúa el cierre del Proyecto, en el que se deberá consignar que se cumplió con todos los entregables estipulados en el contrato.

XVII. Seguimiento de la ejecución contractual

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto de innovación o transferencia tecnológica de la pyme beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- Informes de seguimiento:** La pyme beneficiaria deberá entregar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, informes intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que contenga al menos:
 - ✓ Avance del plan de ejecución e hitos cumplidos (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados)
 - ✓ Avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)



- b. Informe final o cierre:** Una vez finalizado el proyecto, la pyme beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, un informe final de resultados. En caso de conformidad, el CONICIT solicitará el cierre del proyecto a la UE.
- c. Liquidaciones financieras parciales y final:** La pyme beneficiaria deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes al avance y los reembolsos, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo aprobados por el CONICIT; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
- d. Evaluaciones técnicas intermedias y finales:** El CONICIT realizará al menos una evaluación técnica intermedia, cuando se haya ejecutado como máximo el 70% de los recursos según actividades e hitos programados y una evaluación final a la pyme beneficiaria, antes del último pago y alertará a la UE sobre cualquier variación en los compromisos establecidos en el contrato. CONICIT realizará cualquier otro informe o visita que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Sobre este tema, se remite al lector a consultar el punto 10 de “Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 22), el punto 11 de “Supervisión financiera de la ejecución del contrato” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 23) y el punto 14 de “Cierre del proyecto” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 24).

XVIII. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a. Inmediatamente que se reciban 42 solicitudes admisibles.**
- b. Que sea 16 de agosto las 4:00 pm.** La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo por razones de oportunidad o en caso de no se haya cumplido la meta de solicitudes a recibir.

La apertura del concurso será el 17 de junio del 2019

XIX. Contactos

Para consultas en relación con el presente concurso:

Correo: pinn.innova@micit.go.cr

Número telefónico: 2539-2239

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre Registro PYME www.meic.go.cr

Consultas sobre DIGEPYME [aquí](#)

José Antonio Arce// jarce@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 110

Cecilia Cordero // ccordero@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 114



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Sobre FODESAF

www.mtss.go.cr

Consultar morosidad [aquí](#)

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Consulte su morosidad [aquí](#)

Sobre Firma Digital

<http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.- Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones